

Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo I. Ejemplar 17. Año 107. 6 de febrero de 2024

DECRETO QUE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO, INCORPORACIÓN AL DOMINIO PRIVADO Y LA BAJA DEL INVENTARIO DE BIENES MUNICIPALES, DE DOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE PROPIEDAD MUNICIPAL

DECRETO QUE AUTORIZA LA NOVACIÓN DE LA CONCESIÓN EN LA PLAZA "EL EXPIATORIO", A FAVOR DE CARLOS HERRERA ANAYA



La Ciudad que
quiero



La Ciudad que
quiero





L.A.E. Juan Francisco Ramírez Salcido
Presidente Municipal Interino de Guadalajara

Lic. Luis Fernando Morales Villarreal
Secretario General del Ayuntamiento

Mtro. Mario Ernesto Padilla Carrillo
Director de Archivo Municipal de Guadalajara

Comisión Editorial

Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Mónica Ramírez Valle
Martha Ivette Santana Vázquez

**Registro Nacional de Archivo
Código**

MX14039 AMG

Diseño

Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel 33 3818-3638
Ext. 8608

La Gaceta Municipal es el órgano oficial de
información del Ayuntamiento de
Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 6 de febrero de 2024

Índice

DECRETO QUE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN
DEL DOMINIO PÚBLICO, INCORPORACIÓN AL
DOMINIO PRIVADO Y LA BAJA DEL INVENTARIO DE
BIENES MUNICIPALES, DE DOS VEHÍCULOS
AUTOMOTORES DE PROPIEDAD MUNICIPAL.....3

DECRETO QUE AUTORIZA LA NOVACIÓN DE LA
CONCESIÓN EN LA PLAZA “EL EXPIATORIO”, A
FAVOR DE CARLOS HERRERA ANAYA.....5

DECRETO QUE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO, INCORPORACIÓN AL DOMINIO PRIVADO Y LA BAJA DEL INVENTARIO DE BIENES MUNICIPALES, DE DOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE PROPIEDAD MUNICIPAL

EL PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO y el Director del Registro Civil en Funciones de Secretario General del Ayuntamiento Luis Fernando Morales Villarreal, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 fracción I del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que acorde con los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 23 de enero de 2024, se aprobó el Decreto Municipal número D 47/21/24, relativo al dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, correspondiente al oficio DP/1581/2023 de la Dirección de Patrimonio, para la baja de vehículos propiedad municipal, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se autoriza la desincorporación del dominio público, incorporación al dominio privado y la baja del Inventario de Bienes Municipales, de 2 dos vehículos automotores de propiedad municipal, por motivo de pérdida total a causa de siniestro, con la siguiente descripción:

N° Pat.	factura	Marca	Tipo	Serie	Mod	Placas	Fecha de determinación pérdida total	Aseguradora
2275	18428	Ford	Ford-Pick Up F150 Blanco	3FTDF1726X MA34304	1999	JJ98175	24/05/2023	CHUBB SEGUROS MEXICO S.A.
2277	18430	Ford	Ford-Pick Up F150 Blanco	3FTDF1720X MA34329	1999	JJ98177	16/06/2023	CHUBB SEGUROS MEXICO S.A.

Segundo. Se instruye a la Dirección de Administración a que realice la baja de los vehículos que se enlistan en el punto que antecede.

Tercero. Se instruye a la Tesorería, para que de conformidad al artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, realice las gestiones administrativas correspondientes respecto a los vehículos descritos en el punto Primero del presente decreto.

Cuarto. Se instruye a la Dirección de Administración para que gestione lo conducente ante la compañía aseguradora CHUBB SEGUROS MEXICO, S.A. y, haga efectiva la póliza de los 2 dos vehículos descritos en el punto Primero de este decreto.

Quinto. Se faculta a la Síndica para que endose la factura de los vehículos descritos en el punto Primero del presente decreto.

Sexto. Suscríbese la documentación inherente al cumplimiento del presente decreto, por parte de los ciudadanos Presidente Municipal Interino, Síndica, Secretario General y Tesorero, todos de este Ayuntamiento, de conformidad a sus respectivas atribuciones.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese a la Dirección de Patrimonio, para que inscriba la anotación correspondiente en el Registro de Bienes Municipales.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 24 de enero de 2024, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**L.A.E. JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LIC. LUIS FERNANDO MORALES VILLARREAL
DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL EN FUNCIONES DE SECRETARIO
GENERAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO
16, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE
GUADALAJARA**

DECRETO QUE AUTORIZA LA NOVACIÓN DE LA CONCESIÓN EN LA PLAZA “EL EXPIATORIO”, A FAVOR DE CARLOS HERRERA ANAYA

EL PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO y el Director del Registro Civil en Funciones de Secretario General del Ayuntamiento Luis Fernando Morales Villarreal, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 fracción I del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que acorde con los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 23 de enero de 2024, se aprobó el Decreto Municipal número D 47/22/24, relativo al dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, que tiene por objeto resolver las peticiones relativas a la novación de la concesión en la Plaza “El Expiatorio”, a favor de Carlos Herrera Anaya, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se autoriza celebrar contrato de concesión entre el Municipio de Guadalajara y el ciudadano Carlos Herrera Anaya, respecto del espacio ubicado frente al bien inmueble marcado con el número 885 de la calle Prisciliano Sánchez, en la explanada arquitecto Ignacio Díaz Morales, conocida como “Plaza Expiatorio”, con una superficie a ocupar de 9.00 nueve metros por 10.00 diez metros, en total 90.00 noventa metros cuadrados, alineada a la franja de jardineras existentes, para la instalación de mesas, sillas y sombrillas de uso comercial.

Segundo. La contraprestación motivo del contrato de concesión, será la establecida en el artículo 39 fracción VI de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2024, actualizable conforme al incremento de cada ejercicio fiscal.

Tercero. Se instruye a la Sindicatura, para que por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, instrumente el contrato de concesión a título oneroso que se desprende del punto Primero de este decreto. El contrato de concesión deberá cumplir con las siguientes condiciones, las cuales son enunciativas, no limitativas:

- a) Que el objeto de la ocupación del espacio frente al bien inmueble marcado con el número 885 de la calle Prisciliano Sánchez, en la explanada arquitecto Ignacio Díaz Morales, conocida como “Plaza Expiatorio”, con una superficie de 90.00 noventa metros cuadrados, se destina para la instalación de mesas, sillas y

sombrillas de uso comercial;

- b)** La vigencia será desde la fecha de la firma del contrato y por el término de 3 tres años; en caso de que el particular desee solicitar prórroga a este plazo, deberá solicitarlo 60 sesenta días naturales antes del vencimiento de la misma;
- c)** La contraprestación será la cantidad establecida en la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2024, en su artículo 39, fracción IV, esto es de \$6.00 (seis pesos 00/100 M.N.), por metro cuadrado o fracción, diariamente, por concepto de fuente de sodas, durante el tiempo que dure el contrato, actualizable conforme al incremento de cada ejercicio fiscal;
- d)** El concesionario está obligado a respetar las condiciones siguientes:
 - Respetar la lectura y el emplazamiento de cualquier pieza o monumento urbano arquitectónico;
 - Garantizar el libre paso de los peatones por la explanada, sin tener permitido su obstrucción;
 - El área máxima a utilizar es una superficie de 90.00 metros cuadrados;
 - No se permite la instalación de elementos que delimiten el espacio como barandales, macetas, jardineras, etcétera;
 - Queda prohibido la implementación de instalaciones eléctricas, sanitarias, hidráulicas, o cualquier tipo de modificación al espacio abierto concesionado;
 - Debe mantener el espacio concesionado permanentemente limpio;
 - El mobiliario permitido a colocar en el lugar deberán garantizar la no afectación o alteración del piso de la explanada, en caso de que se requiera, podrá proponer una tarima desmontable para evitar daños y serán únicamente sombrillas, mesas y sillas de colores neutros que se integren al entorno urbano inmediato. Evitar colores brillantes, llamativos o heterogéneos;
 - No se permitirá ningún tipo de anuncios o publicidad en el mobiliario, sombrillas, o como elemento adicional. En caso de ser necesario, los anuncios deberán cumplir con la normativa vigente para la zona del Centro Histórico, según el reglamento correspondiente;
 - El horario de servicio no puede exceder al estipulado en el giro que le da origen;
 - Cumplir con los trámites administrativos necesarios para la operación del giro, ante las dependencias municipales que correspondan;
 - Debe mantener el mobiliario (sillas, mesas, sombrillas), en excelente estado de conservación, mantenimiento y limpieza;
 - No se permite instalar cocinas o barras de alimentos o bebidas, así como instalación hidráulica, sanitaria, gas o similares;
 - No se puede agregar ningún tipo de infraestructura ajena a la pública existente;
 - El mobiliario u objeto instalado en la plaza debe ser considerado semifijo, lo que significa que eventualmente podrá ser removido del espacio público después del horario utilizado; y
 - El gobierno municipal puede solicitar el espacio.
- e)** El concesionario deberá pagar y contratar por su cuenta y costa todos los servicios que le sean necesarios para el desarrollo de sus actividades, citándose de manera enunciativa los de limpieza, agua, energía eléctrica, e Internet;
- f)** El concesionario deberá de conservar y mantener en buen estado el espacio

- público objeto de la concesión;
- g) Se obliga al concesionario a cumplir con los requisitos para licencia, que para tal efecto establece la Dirección de Padrón y Licencias; y
 - h) La concesión materia del presente decreto, no podrá ser objeto en todo o en parte, de sub-concesión, arrendamiento, comodato, gravamen o cualquier otro acto o contrato por virtud del cual, una persona distinta al concesionario goce de los derechos derivados de esta, sin la previa autorización del Ayuntamiento, mediante voto de la mayoría calificada de sus integrantes, de conformidad con los artículos 109 y 110 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Cuarto. Se instruye a Tesorería para que determine el adeudo y reciba el pago que tenga pendiente por cubrir al Municipio el ciudadano Carlos Herrera Anaya por el uso de la superficie descrita en el punto Primero del presente decreto.

Quinto. Se instruye a la Tesorería, para que una vez realizado el pago descrito en el punto que antecede, le informe a la Dirección de lo Jurídico Consultivo para que elabore el contrato de prórroga de la concesión a la empresa multicitada.

Sexto. Una vez materializado el contrato de concesión a que hace referencia el punto Primero, notifíquese a la Dirección de Patrimonio para que realice las anotaciones correspondientes en el Inventario de Bienes Municipales.

Séptimo. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal Interino, Síndica y Tesorero, todos de este Ayuntamiento, de conformidad a sus atribuciones, a suscribir la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

Octavo. Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, a que suscriba la documentación necesaria para dar cumplimiento al presente decreto, de conformidad a sus atribuciones.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Este decreto cobrará vigencia el día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese personalmente este decreto al ciudadano Carlos Herrera Anaya.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 24 de enero de 2024, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**L.A.E. JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LIC. LUIS FERNANDO MORALES VILLARREAL
DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL EN FUNCIONES DE SECRETARIO
GENERAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO
16, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE
GUADALAJARA**

